

PREGUNTAS FRECUENTES DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES

ÍNDICE

1. [¿ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES \(DJI\)?](#)
2. [¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES \(DJI\)?](#)
3. [¿A TRAVÉS DE QUÉ SISTEMA INFORMÁTICO SE REGISTRA Y PRESENTA LA DJI?](#)
4. [¿SE PUEDE USAR FIRMA MANUSCRITA EN LA DJI?](#)
5. [¿SE PUEDE PRESENTAR LA DJI DE MANERA GRUPAL?](#)
6. [¿CUÁL ES EL PROCESO PARA EL REGISTRO Y ACCESO AL SIDJI DE LOS SUJETOS OBLIGADOS?](#)
7. [¿EN QUÉ OPORTUNIDADES SE PRESENTAN LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES?](#)
8. [¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA PRESENTACIÓN DE LA DJI?](#)
9. [¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LAS OFICINAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL?](#)

1.- ¿ES OBLIGATORIA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI)?

Sí, de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Ley N° 31227, la presentación de la DJI por parte de los sujetos obligados es obligatoria a través del Sistema de la CGR (SIDJI), toda vez que es un instrumento para la detección y prevención de conflicto de intereses y requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública.

2.- ¿QUIÉNES SON LOS SUJETOS OBLIGADOS A LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES (DJI)?

Son sujetos obligados a la presentación de la DJI, los siguientes:

- Autoridades, funcionarios y servidores públicos, indicados en el artículo 3 de la Ley N° 31227:
- El artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31227, establece además como sujeto obligados a:
 - Oficiales generales y almirantes, oficiales superiores, oficiales subalternos, supervisores, técnicos y suboficiales de las FFAA.
 - Oficiales generales, oficiales superiores y oficiales subalternos, suboficiales superiores, suboficiales técnicos y suboficiales de la PNP.
 - Funcionarios y servidores públicos del Sistema Penitenciario Nacional e INPE.
 - Funcionarios y servidores públicos del Sistema Nacional de Control.
 - Funcionarios y servidores públicos de la SUNAT.

Asimismo, son sujetos obligados a la presentación de la DJI de Carácter Preventivo, los siguientes:

- Artículo 13 de la Ley 31227, concordante con el artículo 23 del Reglamento de la Ley 31227, indica como obligados a:
 - Todo candidato a un cargo de elección popular.
 - Los candidatos a miembros del TC, a miembros de la JNJ, jefes del RENIEC, ONPE, ANC del PJ y MP.
 - Los ciudadanos propuestos a Contralor General de la República; Defensor del Pueblo; Superintendente de la SBS; Presidente del BCR y sus directores; Presidente y Directores de Indecopi y de los organismos reguladores; Superintendente de SUNARP y sus adjuntos.
 - Los candidatos a jueces supremos y superiores y jueces especializados, mixtos y de paz letrados, titulares, provisionales y supernumerarios, fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, titulares y provisionales.

3.- ¿A TRAVÉS DE QUÉ SISTEMA INFORMÁTICO SE REGISTRA Y PRESENTA LA DJI?

Los sujetos obligados deben registrar y presentar su DJI a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses -SIDJI, administrado por la Contraloría General.

4.- ¿SE PUEDE USAR FIRMA MANUSCRITA EN LA DJI?

La presentación de la DJI se realiza **mediante la utilización de firma digital**, para cuyo efecto el obligado debe utilizar su DNI electrónico o un certificado digital emitido por una entidad de certificación acreditada, conforme al Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, aprobado por Decreto Supremo N° 052-2008- PCM. En estos casos no es necesaria la presentación física del formato.

Se precisa que, las formas existentes para presentar en el SIDJI la DJI haciendo uso de la firma digital son las siguientes:

- **Utilizando DNI electrónico**, se debe proveer de una lectora de DNI que permita servir de interfase entre el DNI y el aplicativo.
- **Utilizando certificado digital** como persona natural o uno proporcionado por la entidad.
Para esto, se debe descargar previamente los instaladores del menú firma digital y escoger el componente que se instaló.

No obstante, para efectos de adecuarse al nuevo marco normativo, los sujetos obligados señalados en el artículo 3 de la Ley N° 31227 y el artículo 8 del Reglamento, que no puedan cumplir con presentar su DJI de inicio, periódica o cese, según corresponda, haciendo uso de la firma digital, **excepcionalmente, y por única vez**, deben registrar la DJI en el SIDJI, imprimirla y presentarla con firma manuscrita dentro del mismo plazo señalado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento.

La presentación excepcional de esta DJI debe efectuarse en sobre cerrado adjuntando una carta simple en las diferentes mesas de partes a nivel nacional de la Contraloría, según el “Modelo de carta de presentación de las DJI” Anexo 3 de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ, aprobada por Resolución de Contraloría N° 219-2021-CG.

La DJI de carácter preventivo se presenta obligatoriamente con firma digital.

5.- ¿SE PUEDE PRESENTAR LA DJI DE MANERA GRUPAL?

La presentación de la DJI se puede concretar íntegramente de manera virtual utilizando el aplicativo web Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflicto de Intereses de la Contraloría General, con firma digital y sin necesidad de acudir a nuestras oficinas.

Sin embargo, quienes excepcionalmente requieran entregarla de manera presencial, también cuentan con la opción de presentación grupal. Las máximas autoridades administrativas de las entidades públicas pueden realizar las coordinaciones pertinentes para evitar el desplazamiento

de personas, y que uno o más representantes haga la entrega grupal en cualquiera de nuestras sedes a nivel nacional.

En el caso de la presentación de DJI de carácter preventivo, la presentación grupal puede realizarse a través de las organizaciones políticas o de una persona asignada para dicho fin.

6.- ¿CUÁL ES EL PROCESO PARA EL REGISTRO Y ACCESO AL SIDJI DE LOS SUJETOS OBLIGADOS?

Para los sujetos obligados a la presentación de la DJI:

1. Los Titulares de las entidades públicas, remiten a la CGR los datos de la máxima autoridad administrativa (secretario general, gerente general, gerente general regional, gerente municipal, según corresponda o quien haga sus veces) que tendrá a cargo el registro de los sujetos obligados.
2. La máxima autoridad administrativa efectúa, el registro de los sujetos obligados, con la información brindada por RRHH y la Oficina de Logística, y el asesoramiento de la Oficina de Integridad Institucional.
3. La CGR a través de los correos electrónicos proporcionados por la máxima autoridad administrativa, informa a los sujetos obligados a declarar, cómo acceder al SIDJI con el usuario y clave correspondiente.

Para los sujetos obligados a la presentación de la DJI de carácter preventivo:

Los sujetos señalados en el literal a) del artículo 13 de la Ley N°31227 son registrados por Contraloría, para dichos efectos el Jurado Nacional de Elecciones le brinda a través de los medios de acceso a en línea la información de los candidatos admitidos al proceso electoral, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes de vencido el plazo para la publicación de las listas admitidas al proceso electoral correspondiente.

Para los demás sujetos obligados, corresponde a la máxima autoridad administrativa de las entidades a cargo de los concursos y designaciones solicitar a Contraloría los accesos para el colaborador responsable de la unidad orgánica de la entidad que tendrá a su cargo el registro de los sujetos obligados.

La información de los sujetos obligados se remite según el “Formato de Relación de sujetos obligados a la presentación de Declaración Jurada de Intereses de Carácter Preventivo”.

La Contraloría, a través de los correos electrónicos proporcionados, informa sobre cómo se accede con el usuario y clave al SIDJI.

7.- ¿EN QUÉ OPORTUNIDADES SE PRESENTAN LA DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES?

Conforme lo estipula el artículo 5 de la Ley N° 31227, la DJI se presenta a través del SIDJI de la Contraloría en las siguientes oportunidades:

- **Al inicio:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haber sido elegido/a, nombrado/a, designado/a, contratado/a o similares.
- **Periódica:** Durante los primeros quince (15) días hábiles, después de los doce (12) meses de ejercida la labor. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que se produzcan los hechos relevantes estipulados en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 31227, el sujeto obligado presenta una actualización de su declaración jurada de intereses en el plazo de quince (15) días hábiles de producido el referido hecho.
- **Al cese:** Dentro de los quince (15) días hábiles de haberse extinguido el vínculo laboral o contractual, siendo requisito para la entrega del cargo, conformidad de servicios o similares.

No obstante, a efectos de adecuarse al nuevo marco normativo se detalla las declaraciones que los **sujetos obligados** deben presentar en el SIDJI:

- **DJI de inicio:** Los sujetos obligados señalados en el artículo 8 del Reglamento de la Ley N° 31227, que a la fecha se encuentren ejerciendo funciones.
- **DJI de inicio y periódica:** Los sujetos obligados que vienen ejerciendo funciones y que debieron presentar su DJI periódica, luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 31227.
- **DJI de inicio y cese:** Los sujetos obligados cuyo ejercicio de funciones culminó al extinguirse el respectivo vínculo laboral o contractual, luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 31227.
- **DJI de inicio, periódica y cese:** Los sujetos obligados cuyo ejercicio de funciones ha culminado al extinguirse el respectivo vínculo laboral o contractual y que se encontraban ejerciendo funciones y debieron presentar su declaración jurada periódica luego de la entrada en vigencia de la Ley N° 31227.

8.- ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL INSTITUCIONAL EN LA PRESENTACIÓN DE LA DJI?

- Verifica semestralmente que la lista de obligados (registrada por la máxima autoridad administrativa de la entidad), se encuentre de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de la Ley 31227.
- De existir incongruencia entre lo verificado por el OCI y el seguimiento realizado por la Oficina de Integridad Institucional, requiere a la máxima autoridad administrativa de la entidad subsane el registro de obligados.
- Efectúa el seguimiento y requerimiento para el cumplimiento de la presentación de la DJI, sin perjuicio de comunicar a las instancias respectivas, el incumplimiento de dicha presentación para que adopten las acciones correspondientes y/o determinen las responsabilidades que correspondan.
- Tendrán acceso al SIDJI, respecto a la información que requiera para efectos de las actividades mencionadas.

9.- ¿CUÁL ES LA PARTICIPACIÓN DE LAS OFICINAS DE INTEGRIDAD INSTITUCIONAL?

Realiza el seguimiento al registro y actualización de la información que realiza la máxima autoridad administrativa de la entidad respecto a los obligados a declarar, sin perjuicio del asesoramiento que brinda al respecto.

De identificar que se ha omitido el registro de algún obligado en el SIDJI comunicará dicha situación a la máxima autoridad administrativa para que adopte acciones inmediatas y al OCI de la entidad para efectos de su verificación.

Tendrán acceso al SIDJI, respecto a la información que requiera para efectos de las actividades mencionadas.